



Se admiten suscripciones, voluntarias, á este periódico, que sale los martes y viernes, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

2.^a Seccion.—Número 859.

La Junta municipal de Beneficencia de esta Capital, á cuyo cargo está la casa de niños expósitos de esta provincia, se encuentra en el mayor apuro por falta de recursos para atender á las perentorias necesidades de este establecimiento. Para remediar los males consiguientes á tan triste situacion, es indispensable que en el término preciso de 15 dias, todos los alcaldes bajo la mas estrecha responsabilidad hagan efectivas y satisfagan las cantidades que son en deber los pueblos por el primer medio año, correspondiente á los cupos asignados en la derrama hecha por la Excm. Diputacion provincial, y cuya mitad venció en 30 de julio último: asi como tambien las que estén adeudando por los contingentes respectivos y procedentes del arbitrio de dos mrs. en cántara de vino, que anteriormente pagaban, único medio que tiene dicha Junta para subvenir á las obligaciones del mencionado establecimiento: teniendo entendido que castigaré severamente cualquier morosidad y retardo en el cumplimiento de este servicio en que se interesan tanto la humanidad y el honor de la provincia. Burgos 6 de Agosto de 1840.—P. A. D. S. G. P.—José Suarez de Centi, Secretario.

2.^a Seccion.—Circular.—Número 858.

Repetidas quejas llegan á este Gobierno político de los muchos daños que causan las palomas en las épocas de la sementera y recoleccion de frutos; en su consecuencia prevengo á todos los alcaldes de esta provincia que bajo su responsabilidad obliguen á los dueños de los palomares á tener estos cerrados du-

rante los meses de octubre y noviembre, y desde el 15 de junio hasta el 15 de agosto, castigando á los infractores con multas de 100 reales por la primera vez, 150 por la segunda y 200 por la tercera. Burgos 5 de Agosto de 1840.—P. A. D. S. G. P.—José Suarez de Centi, Secretario.

4.^a Seccion.—Anuncio.—Número 855.

Habiéndome hecho presente el Sr. Intendente militar de este Distrito, que tiene que comunicar un asunto que le interesa á D. Antonio Ortiz, factor que fué de provisiones del ejército del Norte, y que por tanto desea saber su paradero, y actual residencia; he resuelto publicar el presente anuncio por medio de este periódico oficial, para que cualquiera persona que tenga noticia del referido Ortiz, lo ponga en mi conocimiento, por si no llegare este aviso al del interesado. Burgos 4 de Agosto de 1840.—P. A. D. S. G. P.—José Suarez de Centi, Secretario.

5.^a Seccion.—Número 856.

Por el Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 19 y 22 del mes de julio último se me pasan las dos comunicaciones que á continuacion se copian.

«El Sr. Ministro de Estado me dice con fecha de ayer lo siguiente.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto D. Juan de Dios Sotelo, Secretario de Estado y del Despacho de Marina, para hacer dimision de dicho cargo, como Reina Regente y Gobernadora, durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitirla; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que la ha desempeñado; y nom-

bro para que lo egerza en propiedad al Brigadier de Marina D. Francisco Armero y Peñaranda. = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta de Comercio y demas efectos. »

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. = Para el pronto y espedito despacho de los negocios del Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma, *Armero*, en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para España y para Ultramar, esceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo hau hecho vuestros antecesores, pondréis la vuestra por entero. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Lo traslado á V. S. de Real orden para su conocimiento y el de esa Junta de Comercio.

Cuyas soberanas disposiciones he acordado se inserten en el Boletin oficial de la provincia, para la debida publicidad. Burgos 3 de Agosto de 1840. = Enrique de Vedia.

3.^a Seccion. = Circular. = Número 861.

Con objeto de conseguir la captura de las personas, y el hallazgo de los efectos que espresa la nota estampada á continuacion, me ha sido remitida esta por el Juzgado de 1.^a Instancia de Roa; y en su consecuencia he resuelto encargar á todas las justicias de la provincia que en el caso de ser habidos aquellos y estos, lo pongan todo á disposicion del Juzgado referido.

Nota que se cita.

Señas que pudieron tomarse de los dos ladrones, que robaron á Matias Serrano y su hija.

Jóvenes, de estatura regular el uno, y el otro mas pequeño, bien portados, vestidos con pantalon de paño, sombreros calañeses, y con alpargatas.

Efectos robados.

Una mula burreña como de siete cuartas ya cerrada, pelo castaño, con poca cola, y larga de clin, andadora, y con dos heridas una cada lado. Un macho yeguató entero, pelo tambien castaño o seuro, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, con bastante cola, una uña en el lado izquierdo, y cabeza da con rastrillo, una capa de paño echa en casa nueva, un paño azul y blanco, un fardo blanco donde llevaba el vellon, que asimismo les fue robado, unas alforjas enladrilladas con bramante y calzadera, una agujar de salmar, una fiambreira, y

un bote de ojadelata blanca como de seis dedos y con un letterillo en el asiento. = Es copia. = Remigio Salomoo.

Burgos 6 de Agosto de 1840. = P. A. D. S. G. P. = José Suarez de Centi, Secretario.

Núm. 865. Por la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 3 del corriente se me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 29 del mes próximo pasado la Real orden siguiente. = En vista de la consulta hecha por esa Direccion general en 27 del presente mes, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver por punto general, que no obstante lo prevenido en Real orden de 24 de octubre de 1833, en los casos de ausencia, vacante ó enfermedad del Director general de Caminos se encarguen en lo sucesivo del despacho de los negocios de este ramo los Inspectores generales del mismo por el orden de su antigüedad. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de julio de 1840. = Santillan. = Sr. Director general de Caminos. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Cuyo oficio he dispuesto se inserte en el Periodico oficial de la provincia, para la debida publicidad. Burgos 8 de Agosto de 1840. = P. A. D. S. G. P. = José Suarez de Centi, Secretario.

3.^a Seccion. = Circular. = Número 866.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, bajo su mas estrecha y personal responsabilidad, procederán á la captura de la persona cuyo nombre y señas á continuacion se espresan. Es autora de un robo perpetrado recientemente y por tanto, tambien se espresan en seguida los efectos robados.

Señas. Polonia Gonzalez, natural de Sotillo, hija de Clemente, edad 19 años, estado soltera, pelo poco y negro, ojos negros, nariz chata, boca grande, estatura baja, color cetrino.

Efectos robados. Una cadena de oro doble de vara y media de larga, dos sábanas de lino sucias y usadas con las iniciales M. P., tres camisas, dos de señora, y una de niña, una evilla dorada con su cinturon, dos máquinas de relojes de faltriguera, unos guantes blancos de cabretilla con ramos de seda de colores, un zagalejo de estameña colorado, un pañuelo de batista, siete napoleones, un duro y tres pesetas.

Habida que sea la referida Polonia, será conducida con toda seguridad á disposicion del Juez de 1.^a Instancia de Aranda de Duero, lo mismo que los efectos robados que se hallaren en su poder, ó en el de algun comprador. Dios guarde á VV. muchos

años. Burgos 8 de Agosto de 1840.=P. A. D. S. G. P.=José Suarez de Centi, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

3.^a Seccion.=Circular.=Número 867.

Segun parte que me acaba de dar el Sr. Gefe politico de Santander, en el espacio que media entre el pueblo de Quintanaentello y las Cabañas de Virtus, fué robado un vecino de Villapanillo (en el Valle de Tobalina) por tres hombres montados en caballos, y armados; dos de ellos de mayor edad, vestidos de paño pardo, y el restante mas jóven vestido de pana azul.

Los efectos robados consisten en lo siguiente.

Dos machos negros, con sus aparejos, un par de alforjas, una bota, en metálico trescientos reales.

En su consecuencia he resuelto encargar á todas las justicias de la provincia que practiquen las mas exquisitas diligencias para conseguir la captura de los tres ladrones referidos, así como la retencion de los efectos robados, y caso de que aquellos y estos fueren habidos, lo pondrán todo á mi disposicion con la mayor seguridad. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 10 de Agosto de 1840.=P. A. D. S. G. P.=José Suarez de Centi, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

4.^a Seccion.=Circular.=Número 872.

En el Boletín oficial de esta provincia, número 563, de 2 de junio último, se insertó una circular numerada con el 766, comprensiva de un oficio que dirigió á este Gobierno político la proteccion de la facultad Veterinaria, encaminado á impedir el egercicio de dicha facultad á todo aquel que no se halle autorizado con el competente título. La esperiencia, y quejas que recientemente han llegado á mi autoridad, me convencen del desprecio, ó de la incuria con que por lo menos se ha mirado este importante objeto: y en su consecuencia he acordado prevenir á todas las justicias de la provincia que cumplan, y hagan cumplir, bajo su personal responsabilidad, lo mandado en la circular precitada; debiendo tener entendido, que la menor falta en tan interesante materia, será castigada con la multa de veinte ducados, que se exigirán de la autoridad local que la cometiere, ó consintiere que se cometa. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 11 de Agosto de 1840.=P. A. D. S. G. P.=José Suarez de Centi, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Alcaldía Constitucional de Burgos.=Número 863.

Hállandose la mayor parte de los pueblos de este

partido en descubierta del pago del importe de pasaportes, pases, y licencias, que se les han entregado por esta Alcaldía y habiéndose reclamado á esta, la satisfaccion de ellos por la Seccion de contabilidad de este Gobierno político superior de la provincia; se cree en el caso de prevenir por último aviso á los Señores Alcaldes, que se encuentren insolventes de dicho importe, que en el término de 8 dias que se empezarán á contar desde esta fecha, vengan á satisfacer el total de su débito y recoger nuevos documentos si les hiciese falta, pues de no hacerlo me veré en la dolorosa necesidad de despachar apremios contra los morosos. Burgos 6 de Agosto de 1840.=Victoriano de la Puente Lopez.

ANUNCIOS.

Número 849. *Las clases militares, á quienes se ha mandado acudir á Valladolid, á liquidar sus haberes vencidos desde mayo de 1823 hasta fines de junio de 1838 podrán verificarlo, con poco gasto y sin ninguna incomodidad, valiéndose de la Agencia general de negocios, establecida en esta Ciudad, plaza mayor, número 45. Burgos 30 de julio de 1840.=Francisco Vicente.*

En la villa de Trebiana, provincia de Logroño, partido de Haro, cuya poblacion es de 230 á 240 vecinos, se halla vacante el partido de Médico titular de ella: su dotacion 190 fanegas de trigo y 500 rs. anuales, cobrados en un solo dia del mes de setiembre, bajo la garantia de su municipalidad y libre del pago de contribuciones vecinales. Los aspirantes á él dirigirán sus solicitudes francas de porte al mismo ayuntamiento en el término de 50 dias.

El que quiera comprar una casa alta de habitacion con una botica, surtida de todo lo necesario y un jardín en la misma casa, y un huerto próximo á ella sita en la plaza del Rollo de Salas de los Infantes, propio todo de Doña Serafina Moreno; puede personarse á esta Señora y hacerse cargo de ello, que admitirá la postura siendo en regla, ó se hará tasacion para su venta.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS=Núm. 857.

Comision interina provincial de Burgos.

Habiendo acordado la Comision central establecer comision en esta provincia de Burgos, considerando como reunidas á ella las de Soria y Logroño, y como agregadas las de Alava, Guipuzcoa, Vizcaya y Santander; la Comision interina, nombrada al efecto, ha determinado que la Junta general de provincia en que ha de nombrarse la Comision propietaria, segun lo prevenido en el artículo 11 de los estatutos, se celebre en las casas consistoriales de esta Ciudad el dia 16 del próximo setiembre á las once de la mañana. Y á fin de que los Socios que gusten, concurren á dicha Junta en el dia y hora señalados, se les avisa por medio de este Boletín oficial, segun lo prevenido en el artículo 12 de la Instruccion remitida por la Comision central para el establecimiento de esta provincial. Burgos 4 de Agosto de 1840.=Por acuerdo de la Comision.=Manuel Boguerin, Presidente interino.

Número 852. El Intendente Militar del Distrito de Cataluña.

Debiendo sacarse á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en los hospitales de este Distrito, tanto de planta como provisionales ó de cualesquiera otros que el Gobierno tenga por conveniente establecer, así como el Suministro de medicinas para los mismos, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y Reales órdenes vigentes, por el término de tres años contados desde el día en que se comunique la Real orden de aprobación, se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en este servicio, acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar; en el concepto de que he señalado un solo remate que se efectuará el día 30 de agosto próximo venidero en mi despacho sito en el edificio ex-convento de Santa Mónica de esta Ciudad, adjudicándose al mejor postor. Barcelona 20 de julio de 1840.—Julian Velarde.—El Secretario, Juan Francisco de Escauriaza.

Número 853. Don Agustin de Castro y Vincenti, Intendente Militar del Distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de orden superior, se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid), el servicio de la hospitalidad militar de Valladolid, Salamanca y Ciudad-Rodrigo, por término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este negocio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse á las 12 en punto del día 19 del corriente en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándole al mejor postor. Burgos 1.º de agosto de 1840.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez, Srío.

Número 860. Don Agustin de Castro y Vincenti, Intendente militar del distrito de Burgos &c.

Hago saber: Que en virtud de orden superior se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el servicio de la hospitalidad militar del distrito de Valencia, por término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en este negocio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma, en el acto del remate, que deberá verificarse el día 22 del corriente á las 12 en punto de su mañana en los estrados de dicha Intendencia general, adjudicándole al mejor postor. Burgos 3 de agosto de 1840.—Agustin de Castro.—Francisco Martinez, Srío.

Al anochecer del día cinco del corriente mes, se perdió en el Hospital del Rey cerca de esta Ciudad un caballo capon de edad de cuatro á cinco años, su alzada de seis cuartas y media escasas, pelo rojo obscuro, frontino, y un pie calzado: quien supiese su paradero se servirá ponerlo en noticia de D. Florencio Garcés, vecino de dicho pueblo, quien le dará el correspondiente hallazgo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de las villas agregadas de Barrio y Belvímbré de muñó, con la dotacion anual de 100 fanegas de trigo, casa para vivir; libre de contribuciones; cuatro carros de paja y otros

cuatro de leña: los memoriales se dirijan al Ayuntamiento de Barrio para su provision.

La plaza de Cirujano de la villa de Arenillas de Rio Pisuerga, en el partido de Melgar de Fernamental, se halla vacante, su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo, pagadas en la setiembre por el Ayuntamiento, un manajo de sarmiento por cada vecino, casa donde vivir y libre de contribuciones ordinarias: siendo de su obligacion tener mancebo idóneo para la barba y sangría. Los memoriales se remitiran francos de porte á su Ayuntamiento.

DIPUTACION PROVINCIAL = NUM. 864.
 Estado demostrativo del maximum y minimum de precios á que han corrido los granos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Julio último segun las noticias que se han recibido de los Partidos. ESPESIES. PRECIO DE CADA FANEGA.

PARTIDO	S. Trigo		Idem		Cebada		Cenlino		Comuña		Avena		Maiz		Abas		Yeros		Tilos		Garbanzos		Alubias		Lentejas		Aceite arroab.		Arroz		Vino		
	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.			
Aranda																																	
Belorado	24	26	24	27	22	28	13	18	16	19	19	21	10	11	26	30	20	22	27	30	100	108	60	28	30	19	20	56	62	31	34	14	
Briviesca			12	25	22	27	11	13		14	15	8							27	30	86	100	60	65	28	32		54	60	32	36	19	21
Burgos			20	26	21	26	19	22	10	13	12	14	14	17	8			12	14	18	20	60	72	48	54	24	28	48	54	32	36	5	6
Lerma			20	24	20	24	10	14	12	18	8							15	26	16	26	80	100	50	15	30		57	64	32	36	9	10
Melgar			28	38	22	33	16	18	19													86		34	18			50		30		8	
Miranda																																	
Ros	18	20					8	2	10	13	15	6	8									92	96	60	62	30	32						
Salas	27	28	27				15	16	16	18								17	18	30		92	96	60	62	30	32						
Sedano.	23	26	24	26	24	26	11	13	15	16	17	8					16	20	15	17	90	94	86	90	16	23		54	68			10	
Villadiego			34	35	17	19	20		22									20	20	21	36	38	100	74	34	38							
Villacayo																		20	20	21	36	38	100	74	34	38							

Burgos Agosto 6 de 1840